



RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES – LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES

Concurso N° 354: Técnico Jurídico

Fiscalía ante la Cámara Nacional del Apelaciones del Trabajo

I. El Tribunal Evaluador designado por Resolución ING N° 33 y 56/25 para intervenir en el Concurso N° 354, integrado por Mariana Judith Grinberg, titular de la Fiscalía Federal de la Seguridad Social N° 2, Mariano Javier Fernández, Prosecretario Letrado de la Procuración General de la Nación, y Daniela Galar, Secretaria de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal N° 8, se dispone a resolver la impugnación presentada en el concurso mencionado.

El artículo 62 del Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Resolución PGN 507/14 y modificatorias (en adelante, el “Reglamento de Ingreso”) establece que:

“Dentro de los cinco (5) días de su notificación, las personas concursantes podrán deducir impugnación contra el dictamen final por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellas impugnaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Evaluador o no respeten los requisitos exigidos.

El planteo deberá presentarse por escrito y de manera fundada a través de la plataforma informática habilitada para el concurso.

El Tribunal Evaluador resolverá las impugnaciones en el plazo de quince (15) días, que podrá ser ampliado por la autoridad de aplicación en función del número de impugnaciones recibidas. La resolución del Tribunal Evaluador no será recurrible.”

II. De acuerdo a lo informado por la Autoridad de Aplicación, en el plazo estipulado se presentó un único planteo de impugnación con relación a la ponderación de los antecedentes.

III. El Tribunal Evaluador analizó entonces los fundamentos esgrimidos por César Augusto Vázquez.

El planteo del concursante registrado en la plataforma dice textualmente: *“Error material en el cómputo de "Publicaciones científico-jurídicas". Falta computar 1 punto. Referencia Concursos TJ N° 234 y 235.”*

A su vez, adjuntó un archivo .doc donde sostiene que *“en este Concurso N° 354, acredite los mismos antecedentes que en los Concursos 234 y 235, adjuntando la misma*

documentación respaldatoria que, vale aclarar, ya se encontraba cargada desde aquella ocasión en la página web de Ingreso Democrático y de lo cual quedó constancia en mi ficha de antecedentes”.

Es por ello que considera que “[n]o es posible ni admisible que en este Concurso N° 354, en el que fueron sometidos a consideración los mismos antecedentes acreditados por entonces, con la misma documentación respaldatoria empleada por entonces, y los nuevos antecedentes que, con su respectiva documentación, acredité en adición a aquellos, se me otorgue un puntaje inferior a los 3 puntos que me fueron otorgados no en una, sino en dos ocasiones...”.

En primer lugar, porque “los antecedentes acreditados en tales oportunidades se encontraban guardados con su documentación respaldatoria, desde entonces, en mi perfil de la web de “Ingreso democrático””.

Además, entiende que a los antecedentes que registró en Publicaciones, “deben sumarse las nuevas publicaciones que acredité en este nuevo concurso, con lo cual, deberían sumar más puntaje (de no ser por el límite de tres puntos establecido para el rubro) y no restarlo”.

Por último, “porque la Procuración General de la Nación no puede desconocer sus propios precedentes”.

En primer lugar, constatada la documentación acompañada por el postulante en su perfil de usuario, corresponde aclararle que los “nuevos” antecedentes alegados responden a más “artículos en revistas”, subítem en el que saturó con 1 punto, por lo que no existe agravio al respecto.

Asimismo, en cuanto a haber obtenido una puntuación mayor en otros concursos, debe recordarse que la labor de los Tribunales Evaluadores es independiente y que, en este punto, el Reglamento de Ingreso establece pautas de valoración abiertas a consideración y/o análisis, por lo que el presente Tribunal no se ve en la obligación de adoptar los mismos criterios que otros, los dictámenes no inciden entre sí, ni es decisión o precedente atribuible a las autoridades del organismo central.

En este sentido, es preciso señalar que los criterios de ponderación pueden modificarse no sólo de un Tribunal a otro, sino también con el tiempo y que, generalmente, una discrepancia en la calificación entre los concursos no supone por sí misma una incorrecta valoración de los antecedentes en alguno de ellos.

Así, este Tribunal Evaluador revisó la documentación registrada por Vázquez en el concurso nro. 354 y decide mantener la calificación de 2 puntos totales en el ítem “Publicaciones”.

Al respecto, y en línea con lo explicado anteriormente, se aclara que el ser “autor o coautor de libros” se pondera en ese subítem con un tope de hasta 2 puntos,



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

lo que significa una puntuación máxima determinada a los fines de evaluar o reconocer ciertos méritos o logros en base a una escala. Dicho puntaje máximo correspondería a quien hubiera acreditado ser, al menos, autor o coautor de un libro completo. En cambio, Vázquez acreditó la coautoría de un capítulo dentro de un libro que, a los efectos de su ponderación, consideramos correcta la valoración con 1 punto.

Por lo expuesto, se debe mantener su calificación de antecedentes.

IV. Habiendo concluido la etapa de impugnaciones, este Tribunal Evaluador se encuentra en condiciones de presentar a la Autoridad de Aplicación la lista definitiva de postulantes prevista por el artículo 63 del Reglamento de Ingreso que establece el orden de mérito resultante de las pruebas de oposición y la evaluación de los antecedentes, de acuerdo al Anexo.

Con ello se da por concluido el acto, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.

GALAR
Daniela
María
Firmado digitalmente por GALAR Daniela María
Fecha: 2025.10.08 11:32:56 -03'00'

GRINBERG
Mariana
Judith
Firmado digitalmente por GRINBERG Mariana Judith
Fecha: 2025.10.09 09:54:57 -03'00'


MARIANO JAVIER
FERNANDEZ
9/10/2025



ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES
Concurso N° 354: Técnico Jurídico

Orden de Mérito	Apellido	Nombre	DNI	ID postulante	Examen	Prueba Escrita de Oposición	Valoración de Antecedentes	Nota Final
1	López	Verónica Beatriz	29668326	385231	71626	70	18,3	88,3
2	Arévalos	Andrés Daniel	34358156	385959	71629	55	15	70
3	Rojo	Marcelo Pablo	20214040	385443	71631	58	11,2	69,2
4	Vázquez	César Augusto	35067546	385354	71620	47	17,4	64,4
5	Nardini	Gonzalo Roberto	39910725	384276	71616	42	18	60
6	Orellano	Carlos Alberto	26690136	382807	71621	40	10,5	50,5